RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO
PLAZA PRINCIPAL SEGUNDO PISO

EXPEDIENTE: 2019/00199
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: EDUARDO RAFAEL BERRIO ESTEMOR Y OTRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO- BOLIVAR, Julio seis (6) de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho proceso Ejecutivo hipotecario que a través de apoderado ***BANCO CAJA SOCIAL S.A,*** *le sigue a* ***EDUARO RAFAEL BERRIO ESTEMOR Y ETILVIA SILGADO BLANCO****, a efectos de proferir la decisión que en derecho corresponde.*

PUNTO DE QUE SE TRATA

El día 4 de junio de 2019, mediante auto debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago a favor de ***BANCO CAJA SOCIAL S.A*** *a cargo de* ***EDUARDO RAFAEL BERRIO ESTEMOR YETILVIA SILGADO BLANCO*** *por las siguientes sumas de dinero* ***$16.425.785,*** *correspondiente al pagaré No.132204101176, más la suma de $ 6.397.705 correspondiente al pagare No. 30017480542 por concepto de capital más los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, sin exceder la tasa máxima legal.--*

El EDUARDO RAFAEL BERRIO ESTEMOR, se notificó personalmente del mandamiento de pago, el día 15 de agosto de 2019 y la señora ETILVIA SILGADO BLANCO, se entendió notificado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P quienes dentro de la oportunidad legal, no contestaron la demanda ni propusieron excepciones, por lo que se impone darle aplicación a lo preceptuado por el art. 468. Numeral 3° del C.G.P; igualmente se ordenó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado.-

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES:

El art 468 Numeral 3° del C.G.P., consagra que "Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas". En el Asunto de marras se dan todos los supuestos que exige la norma en cita y es por lo que, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: *Seguir adelante la ejecución contra* ***EDUARO RAFAEL BERRIO ESTEMOR Y ETILVIA SILGADO BLANCO****, y a favor de* ***BANCO CAJA SOCIAL S.A.***

SEGUNDO: AVALUESE *el bien inmueble de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP.-*

TERCERO: ***DECRETESE:*** *la venta en pública subasta del bien inmueble identificado con el F.M.I. No.* ***060-238964*** *para con su producto pagar el crédito*

... demandante, de acuerdo a la prelación de créditos establecida por la Ley sustancial y previo trámite de rigor.-

***CUARTO**: Liquídese el crédito de conformidad con el art. 446 del C.G.P.*

QUINTO**: Condénese en costas a la parte vencida en este proceso. Señálese como agencias en derecho equivalente al 7% del valor de las pretensiones ordenadas en el mandamiento de pago ((**Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, art. 366 numeral 4o del CGP)**, equivalente a **$1.97644,3

NOTIFIQUESE:

MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

Sandra

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

TURBACO - BOLIVAR.

POR ESTADO No. 18 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO TURBACO (BOLIVAR 13 - 07 DE 2020

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA